RESOLUCIÓN No. 00028043
(04 de noviembre de 2025)

"Por la cual se justifica una contratación directa para la celebración de ***UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO*** *que tiene por objeto* Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de **Heliconia** – Departamento de **Antioquia**, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"

EL GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas mediante la Resolución 103003 del 9 de agosto de 2021, modificada por la Resolución No. 00002561 de 2024, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el plan estratégico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) 2023-2026 abarca dentro de sus objetivos estratégicos "3.1 Potenciar y promover la interoperabilidad de los sistemas de información de la entidad contribuyendo a la provisión de servicios, la automatización y sistematización de trámites y garantizar la cobertura y la accesibilidad".

Que Como socios estratégicos de la producción alimentaria del país, se busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que ante la imposibilidad de lograr una cobertura total del territorio Nacional, con el recurso humano adscrito al ICA, el Convenio busca mediante el apoyo reciproco con los municipios, realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos para atender la protección de la producción pecuaria en todo el país y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria Nacional, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad .

Que es función del ICA, planificar y ejecutar acciones para prevenir, controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies pecuarias del país, o

---

asociarse con otras entidades para los mismos fines, y así contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario; mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales.

Que a partir de la función delegada por la Gerencia Genera del ICA, a través de la Resolución No. 103003 de fecha 09 de agosto de 2021, modificada por la Resolución No. 00002561 de fecha 26 de marzo de 2024, mediante la cual se autoriza a la seccional Antioquia para realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los Convenios Interadministrativos de Cooperación que se celebren con las alcaldías municipales de su jurisdicción, para la **Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos** de la importancia estratégica y misional que tiene para el Instituto la suscripción de este convenio según se determinó en el análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad realizado en este estudio previo y del análisis técnico que consta en la ficha técnica de fecha **30/10/2025**, se encuentra técnica y jurídicamente viable suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación para la **Expedición Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos** con el municipio de **Heliconia**, departamento de Antioquia.

Que para el ICA en la Antioquia, es de suma importancia convenir con el municipio de **Heliconia**, la realización de un Convenio Interadministrativo, que redunde en beneficio del productor de ese municipio, puesto que para desplazarse hasta la oficina más cercana ICA-Rionegro que está a una distancia de 86 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente de 2 horas y 36 minutos o ICA-Bello a una distancia de 359.4 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente 7 horas y 17 minutos, debe el productor transitar por una vía de orden Nacional y departamental de alto flujo de movilización de carga pesada y transporte público.

El municipio de Heliconia se encuentra en la subregión de Occidente del departamento de Antioquia, Colombia. Se ubica aproximadamente a 43 km de la ciudad de Medellín, en la zona suroeste de Antioquia, y la oficina local más cercana es Concordia la cual se encuentra a una distancia de **2104.6** kilómetros, lo que se traduce en una distancia de **2 horas y 49 minutos**.

El Municipio cuenta ya con una gran cantidad de predios registrados lo que hace necesario la integración de las entidades para poder brindarles a los productores la facilidad para comercializar sus semovientes de manera legal y cumpliendo con todas las directrices para la movilización de animales, así mismo, se resalta que el municipio cuenta con una planta de beneficio habilitada para prestar el servicio de beneficio animal, por lo tanto, durante el transporte de los semovientes desde su origen hasta la planta es necesario contar con la correspondiente guía de movilización.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento ene los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 (modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), *"El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir con el desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".*

Que así mismo, el artículo 6 del referido Decreto establece dentro de las Funciones Generales del ICA, las siguientes: *"(…)2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la*

producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines". "(…) 6. Adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto". "(…) 10. Fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente, de conformidad con los procedimientos que fije la ley". "(…)13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria (…)"

Que el artículo 1º de la Ley 1659 de 2013, *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"*, creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA, como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final.

Que el parágrafo primero del citado artículo establece que para efectos de la citada Ley; *"Harán parte del sistema de identificación, información y trazabilidad animal, el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino y los sistemas que se desarrollen, implementen y operen, de manera gradual, para las demás especies pecuarias (…)".*

Que el artículo 1º de la Resolución 133 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, designó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como administrador del Sistema Nacional de Información, Identificación y Trazabilidad Animal.

RESOLUCIÓN No. 00028043
(04 de noviembre de 2025)

"Por la cual se justifica una contratación directa para la celebración de ***UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO*** *que tiene por objeto* Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de **Heliconia** – Departamento de **Antioquia**, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 383 de 2021, por la cual se reglamenta la operación y prestación de servicios a cargo de los agentes del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, así como el tratamiento de la información de este, para las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria.

Que el artículo 6 de la Resolución 383 de 2021, estableció que: *"El administrador del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal podrá habilitar a los agentes para apoyar de acuerdo con sus competencias misionales y funcionales y los reglamentos especiales que rijan la materia la operación de los siguientes servicios:*

1. *Registro de predios pecuarios.*
2. *Registro de Hierros o Marcas.*
3. *Registro de información sanitaria.*
4. *Registro de movilización animal.*
5. *Registro de transportadores y vehículos.*
6. *Registro de establecimientos.*
7. *Expedición de guías sanitarias de movilización.*
8. *Expedición de Bonos de Venta.*
9. *Registro de eventos en los animales.*
10. *Los que se determinen como necesarios por el administrador de acuerdo con la particularidad del respectivo subsector, según sus condiciones específicas y todos aquellos que se requieran para la adecuada operación del sistema"*.

Que para el caso del subsistema de Trazabilidad Animal para la especie Bovina y Bufalina se encuentra adoptado mediante Resolución 140 del 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural .

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de enfermedades en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007,

---

2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018.

Que existe interés por parte del ICA de ampliar la cobertura y que la prestación del servicio en cuanto a la expedición de las Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el Municipio de **Heliconia** dado que, la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida, para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la alcaldía municipal como aporte con cargo al Convenio, se encuentran ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usuarios y beneficiarios, la información del municipio es:

Municipio	Heliconia
NIT	890982494-7
Representante Legal:	JORGE ALEXANDER ALVAREZ ARANGO
Identificación:	15371487 de Medellín
Acta de Posesión:	19 de Diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Heliconia Antioquia.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, a través de la Subgerencia de Protección Animal y específicamente con las actividades de control a la movilización que realiza la Dirección Técnica de Sanidad Animal y, en el marco de la normatividad sanitaria vigente, viene adelantando el proceso de implementación del nuevo aplicativo vía Web para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización – SIGMA y SINIGAN. Esta implementación se está adelantando para el total de puntos de expedición existentes en territorio nacional que incluye oficinas locales, puntos simples de expedición y Convenios Interadministrativos. Este proceso implica el cumplimiento de una serie de requerimientos específicos tales como: instalaciones que garanticen seguridad, una adecuada atención al público, capacidad de custodia de los documentos oficiales para movilización, el entrenamiento del personal operativo; la revisión, mantenimiento y en algunos casos, la

actualización de equipos, el establecimiento o continuidad de los sistemas de conectividad avalados por la Oficina de Tecnología de la Información del Instituto, entre otros.

Que Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, tiene como misión trabajar para el crecimiento sostenido del sector agropecuario, desarrollo rural, la soberanía agroalimentaria y nutricional de los colombianos y la apertura de mercados internacionales, a través de la extensión agropecuaria, innovación , prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, protección y sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales y la inocuidad de la producción primaria.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Que de conformidad con el objeto a convenir, los compromisos y la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario y del Municipio de **Heliconia**, la modalidad de selección que resulta aplicable es la contratación directa, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, que definen la aplicabilidad de dicha modalidad así:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…).*

El artículo 113 prevé que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En concordancia, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y prevé que las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 2 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que se denominan entidades estatales las siguientes: *"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)"*.

A su vez, el artículo 95 de la referida Ley establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha mencionado en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, que; *"cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c.*

del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos, máxime cuando en su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la citada disposición".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone en lo referente a convenios o contratos interadministrativos que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Que, respecto a este tipo de vínculos obligacionales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, se pronunció diciendo lo siguiente: *"…es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial." Y agregó que en los convenios interadministrativos "no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general"*

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal " *HELICONIA TERRITORIO DE TODOS* 2024-2027"*, tiene como misión, "El Municipio de Heliconia fomentará el desarrollo sostenible, administrando de forma oportuna y eficiente los recursos, prestando eficazmente los servicios con talento humano competente, generando acciones integrales de desarrollo social, económico, cultural, natural y político, para mejorar cada vez más, la calidad de vida de los heliconénses".*

Que la contratación que se pretende adelantar tiene como objeto la celebración de un Convenio Interadministrativo cuya finalidad es Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de **Heliconia** – Departamento de Antioquia, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, lo cual se encuentra alineado con el objeto de las partes,

por un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo.

Que considerando lo expuesto anteriormente, se puede evidencia que los supuestos de hecho y de derecho consagrados en la ley para celebrar un Convenio Interadministrativo, a través de la contratación directa, se cumplen en el caso concreto toda vez que: (i) las partes son entidades estatales, por un lado, el ICA es un establecimiento público de orden nacional y, por otro, el Municipio de **Heliconia**, (ii) las funciones, líneas de acción y objetivos legales de las partes del convenio tienen relación directa con el objeto del mismo, (iii) la relación jurídica que se establece mediante el presente Convenio no tiene como finalidad la creación de una relación de carácter patrimonial, sino la satisfacción de una necesidad común en función de la naturaleza de las partes y sus respectivos fines.

Que mediante memorando con número de radicado radicado **13253026351** de fecha **03/11/2025**, la Gerencia Seccional Antioquia dio visto bueno a la viabilidad técnica y juridica para suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de **Heliconia** - Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la gran distancia que se tiene con relación a otros convenios y oficinas locales.

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HELICONIA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria	1	7
Instalaciones con imagen ICA, Administración municipal en el parque principal, establecimiento propio.	1	7
Computador Lenovo Todo en Uno (All-in-One), ideal para entornos de oficina, educativos o administrativos, con diseño compacto que integra pantalla, procesador y componentes en una sola unidad. Procesador:	1	7

Intel Core i3, i5 o i7 de 5ta, 6ta, 7ma u 8va generación, con velocidad de procesamiento entre 3.2 GHz y 3.6 GHz, garantizando un desempeño eficiente en tareas multitarea y ofimáticas. Memoria RAM: Capacidad de 4 GB a 8 GB de memoria RAM tipo DDR3, optimizada para ejecución fluida de aplicaciones y navegación simultánea. Almacenamiento: Disco duro SATA de 500 GB hasta 1 TB, permitiendo un almacenamiento amplio para documentos, software y archivos multimedia. Tarjeta de Red: Tarjeta de red integrada en la placa base (board), con conectividad Ethernet 10/100/1000 Mbps, para acceso rápido a redes cableadas. Sistema Operativo: Sistema operativo Windows 7, 8 o 10, versión original y debidamente licenciada, compatible con arquitecturas de 32 o 64 bits, según configuración del equipo. Paquete de Ofimática: Microsoft Office 2013 o 2016 instalado y activado con licencia válida, con compatibilidad de 32 o 64 bits, de acuerdo con el sistema operativo. Lector de Archivos PDF: Software lector de archivos PDF instalado, recomendado Adobe Reader XI o Adobe Acrobat DC, en versión de 32 o 64 bits según el sistema operativo. Navegadores Web: Navegadores Google Chrome y Mozilla Firefox preinstalados, actualizados para una experiencia de navegación segura y eficiente. Software de Conexión Remota: TeamViewer y AnyDesk instalados (ya sea en versión de prueba o con licencia), permitiendo soporte técnico remoto de forma sencilla y efectiva.		
UPS Planta eléctrica 6KV con encendido manual y automático Unidad de Respaldo de Energía (UPS) o Planta Eléctrica de 6 kilovatios (6 kV), diseñada para suministrar energía eléctrica de respaldo en caso de cortes o fluctuaciones de voltaje, garantizando continuidad operativa de los	1	7

equipos conectados. Capacidad: Potencia nominal de 6 kV (kilovatios), adecuada para sostener el funcionamiento de equipos de cómputo, redes, periféricos y otros dispositivos esenciales en oficinas, instituciones educativas o entornos empresariales. Modos de Encendido: Sistema de encendido manual y automático, que permite el arranque inmediato de la planta en caso de interrupción del suministro eléctrico. El modo automático asegura el reinicio sin intervención humana, mientras que el modo manual permite control directo del usuario cuando sea necesario. Compatibilidad y Conexión: Compatible con equipos informáticos, sistemas de telecomunicaciones, redes eléctricas monofásicas o trifásicas según configuración. Incluye tomas de salida y conexiones seguras para uso continuo. Sistema de Protección: Incorpora protecciones contra sobrecarga, cortocircuitos y fluctuaciones de voltaje. Sistema estable de regulación para entrega de energía limpia y constante. Diseño y Operación: Construcción robusta, apta para instalación en interiores o exteriores techados. Fácil de operar y mantener, con panel de control accesible para supervisión de estado, niveles de carga y consumo. Aplicación Recomendada: Ideal para garantizar la continuidad operativa de estaciones de trabajo, servidores, routers, switches, sistemas de seguridad electrónica, y otros dispositivos sensibles en entornos críticos.		
Impresora Multifuncional o laser Laser Impresora multifuncional HP de tecnología láser, con funciones integradas de impresión, copiado y escaneo, diseñada para entornos de oficina y uso administrativo con altos volúmenes de trabajo. Tecnología de Impresión: Tipo láser monocromática (blanco y negro), que ofrece impresiones nítidas y profesionales, ideal para documentos de texto, formularios y archivos en alta calidad. Velocidad de Impresión: Velocidad mínima de impresión de 22 páginas por minuto (ppm), lo que permite una producción eficiente y rápida de documentos.	1	7

Impresión a Doble Cara: Funcionalidad de impresión automática a doble cara (dúplex), optimizando el uso del papel y reduciendo costos operativos. Conectividad: Conexión mediante puerto USB y red Ethernet 100/1000 Mbps, facilitando su integración en redes corporativas o grupales, permitiendo compartir la impresora entre múltiples usuarios. Calidad de Impresión: Alta resolución que garantiza claridad en textos y gráficos en escala de grises, adecuada para documentos formales y técnicos. Diseño Compacto y Funcional: Diseño moderno, compacto y robusto, que ahorra espacio y se adapta fácilmente a escritorios o estaciones de trabajo. Aplicación Recomendada: Ideal para oficinas, instituciones educativas, centros administrativos y cualquier entorno que requiera impresión confiable, económica y de alta calidad en blanco y negro.		
1. Escáner de tipo ADF (alimentador automático de documentos) y cama plana, diseñado para digitalizar documentos de manera eficiente y versátil. Ideal para oficinas, centros de archivo, bibliotecas o instituciones educativas. Velocidad de Escaneo: Velocidad mínima de escaneo de 20 páginas por minuto (ppm), permitiendo una rápida conversión de documentos físicos a archivos digitales. Modo de Alimentación: Incluye alimentador automático de documentos (ADF) opcional, que facilita la digitalización de múltiples páginas sin intervención manual, optimizando el tiempo y la productividad. Tipo de Escaneo: Permite escaneo de hojas sueltas mediante el ADF y de documentos encuadernados, libros o tarjetas a través de la cama plana. Conectividad: Interfaz de conexión USB para comunicación rápida con el computador, garantizando compatibilidad y facilidad de instalación. Compatibilidad del Sistema Operativo: Compatible con sistemas operativos Windows 7, 8 y 10, en versiones de 32 y 64 bits, lo que permite su integración con una amplia variedad de equipos de cómputo.	1	7

Calidad de Escaneo: Alta resolución de escaneo que asegura imágenes claras y nítidas, aptas para digitalización de documentos administrativos, gráficos y archivos fotográficos. Aplicación Recomendada: Ideal para la digitalización diaria de documentos en entornos administrativos, académicos y de archivo, donde se requiera una solución práctica, confiable y rápida.		
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS Conexión a Internet de banda ancha, proporcionada por el operador Claro, reconocida por su cobertura estable y confiable. Este servicio es utilizado actualmente en los equipos de trabajo, brindando acceso adecuado a plataformas en línea, navegación web, aplicaciones de oficina y conectividad remota.	1	7
Resma de papel Resma de papel tamaño carta, con dimensiones de 21.6 x 27.9 cm o 8.5 x 11 pulgadas. Cada resma contiene 500 hojas de papel blanco, ideal para impresoras láser, inyección de tinta, fotocopiadoras y uso general en oficina o en el hogar. El papel es de superficie lisa, adecuada para impresión de documentos, informes, cartas, y demás tareas administrativas o académicas.	140	7
Tinta para impresora Tipo de tinta: Tinta líquida original o compatible para impresoras de inyección de tinta, comúnmente para marcas como HP, Epson, Canon y Brother. Colores disponibles: Cartuchos en colores negro, cian, magenta y amarillo, con opción a kits combinados para impresión color o solo negro para impresión monocromática. Rendimiento: Capacidad de imprimir entre 200 y 500 páginas según modelo y cobertura de impresión. Calidad de impresión: Alta definición para textos claros y gráficos vivos, ideal para documentos laborales, educativos y fotografías. Resistencia: Tinta con buena resistencia a la decoloración y al agua, adecuada para documentos que requieren durabilidad y calidad.	20	7

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	7
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	7
Actividades de asesoramiento (1)	1	7
Actividades de supervisión	1	7
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	7

Valor utilización aplicativo SIGMA (promedio GSMI mensual estimado 1)	1	7
Valor utilización aplicativo SINIGAN (promedio mensual estimado GSMI, bonos de venta, registro de hierros y trasportadores y vehículos 99)	99	7
TOTAL APORTES 1 GSMI (SIGMA) – 99 GSMI (SINIGAN)		

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso contratación directa con el objeto de *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de **Heliconia** – Departamento de Antioquia, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal".*

Que de acuerdo al fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el Estatuto de Contratación Pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de **Heliconia** – Departamento de **Antioquia.**

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4..4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la celebración del Convenio Interadministrativo que tiene por objeto; **"**Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de **Heliconia** – Departamento de **Antioquia**, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, el cual se llevará a cabo con el Municipio de **Heliconia** – Antioquia, identificado con NIT. 890982494-7, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios para la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: **"**Aunar

esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de **Heliconia** – Departamento de **Antioquia**, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal**"**, el cual se llevará a cabo con el Municipio de **Heliconia** – Antioquia, identificado con NIT. 890982494-7, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HELICONIA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria	1	7
Instalaciones con imagen ICA, Administración municipal en el parque principal, establecimiento propio.	1	7
Computador Lenovo Todo en Uno (All-in-One), ideal para entornos de oficina, educativos o administrativos, con diseño compacto que integra pantalla, procesador y componentes en una sola unidad. Procesador: Intel Core i3, i5 o i7 de 5ta, 6ta, 7ma u 8va generación, con velocidad de procesamiento entre 3.2 GHz y 3.6 GHz, garantizando un desempeño eficiente en tareas multitarea y ofimáticas. Memoria RAM: Capacidad de 4 GB a 8 GB de memoria RAM tipo DDR3, optimizada para ejecución fluida de aplicaciones y navegación simultánea. Almacenamiento: Disco duro SATA de 500 GB hasta 1 TB, permitiendo un almacenamiento amplio para documentos, software y archivos multimedia. Tarjeta de Red: Tarjeta de red integrada en la placa base (board), con conectividad Ethernet 10/100/1000 Mbps, para acceso rápido a redes cableadas. Sistema Operativo:	1	7

Sistema operativo Windows 7, 8 o 10, versión original y debidamente licenciada, compatible con arquitecturas de 32 o 64 bits, según configuración del equipo. Paquete de Ofimática: Microsoft Office 2013 o 2016 instalado y activado con licencia válida, con compatibilidad de 32 o 64 bits, de acuerdo con el sistema operativo. Lector de Archivos PDF: Software lector de archivos PDF instalado, recomendado Adobe Reader XI o Adobe Acrobat DC, en versión de 32 o 64 bits según el sistema operativo. Navegadores Web: Navegadores Google Chrome y Mozilla Firefox preinstalados, actualizados para una experiencia de navegación segura y eficiente. Software de Conexión Remota: TeamViewer y AnyDesk instalados (ya sea en versión de prueba o con licencia), permitiendo soporte técnico remoto de forma sencilla y efectiva.		
UPS Planta eléctrica 6KV con encendido manual y automático Unidad de Respaldo de Energía (UPS) o Planta Eléctrica de 6 kilovatios (6 kV), diseñada para suministrar energía eléctrica de respaldo en caso de cortes o fluctuaciones de voltaje, garantizando continuidad operativa de los equipos conectados. Capacidad: Potencia nominal de 6 kV (kilovatios), adecuada para sostener el funcionamiento de equipos de cómputo, redes, periféricos y otros dispositivos esenciales en oficinas, instituciones educativas o entornos empresariales. Modos de Encendido: Sistema de encendido manual y automático, que permite el arranque inmediato de la planta en caso de interrupción del suministro eléctrico. El modo automático asegura el reinicio sin intervención humana, mientras que el modo manual permite control directo del usuario cuando sea necesario. Compatibilidad y Conexión: Compatible con equipos informáticos, sistemas de telecomunicaciones, redes eléctricas monofásicas o trifásicas según configuración. Incluye tomas de salida y conexiones seguras para uso continuo.	1	7

Sistema de Protección: Incorpora protecciones contra sobrecarga, cortocircuitos y fluctuaciones de voltaje. Sistema estable de regulación para entrega de energía limpia y constante. Diseño y Operación: Construcción robusta, apta para instalación en interiores o exteriores techados. Fácil de operar y mantener, con panel de control accesible para supervisión de estado, niveles de carga y consumo. Aplicación Recomendada: Ideal para garantizar la continuidad operativa de estaciones de trabajo, servidores, routers, switches, sistemas de seguridad electrónica, y otros dispositivos sensibles en entornos críticos.		
Impresora Multifuncional o laser Laser Impresora multifuncional HP de tecnología láser, con funciones integradas de impresión, copiado y escaneo, diseñada para entornos de oficina y uso administrativo con altos volúmenes de trabajo. Tecnología de Impresión: Tipo láser monocromática (blanco y negro), que ofrece impresiones nítidas y profesionales, ideal para documentos de texto, formularios y archivos en alta calidad. Velocidad de Impresión: Velocidad mínima de impresión de 22 páginas por minuto (ppm), lo que permite una producción eficiente y rápida de documentos. Impresión a Doble Cara: Funcionalidad de impresión automática a doble cara (dúplex), optimizando el uso del papel y reduciendo costos operativos. Conectividad: Conexión mediante puerto USB y red Ethernet 100/1000 Mbps, facilitando su integración en redes corporativas o grupales, permitiendo compartir la impresora entre múltiples usuarios. Calidad de Impresión: Alta resolución que garantiza claridad en textos y gráficos en escala de grises, adecuada para documentos formales y técnicos. Diseño Compacto y Funcional: Diseño moderno, compacto y robusto, que ahorra espacio y se adapta fácilmente a escritorios o estaciones de trabajo. Aplicación Recomendada: Ideal para oficinas, instituciones educativas, centros administrativos y cualquier entorno que	1	7

requiera impresión confiable, económica y de alta calidad en blanco y negro.		
1. Escáner de tipo ADF (alimentador automático de documentos) y cama plana, diseñado para digitalizar documentos de manera eficiente y versátil. Ideal para oficinas, centros de archivo, bibliotecas o instituciones educativas. Velocidad de Escaneo: Velocidad mínima de escaneo de 20 páginas por minuto (ppm), permitiendo una rápida conversión de documentos físicos a archivos digitales. Modo de Alimentación: Incluye alimentador automático de documentos (ADF) opcional, que facilita la digitalización de múltiples páginas sin intervención manual, optimizando el tiempo y la productividad. Tipo de Escaneo: Permite escaneo de hojas sueltas mediante el ADF y de documentos encuadernados, libros o tarjetas a través de la cama plana. Conectividad: Interfaz de conexión USB para comunicación rápida con el computador, garantizando compatibilidad y facilidad de instalación. Compatibilidad del Sistema Operativo: Compatible con sistemas operativos Windows 7, 8 y 10, en versiones de 32 y 64 bits, lo que permite su integración con una amplia variedad de equipos de cómputo. Calidad de Escaneo: Alta resolución de escaneo que asegura imágenes claras y nítidas, aptas para digitalización de documentos administrativos, gráficos y archivos fotográficos. Aplicación Recomendada: Ideal para la digitalización diaria de documentos en entornos administrativos, académicos y de archivo, donde se requiera una solución práctica, confiable y rápida.	1	7
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS Conexión a Internet de banda ancha, proporcionada por el operador Claro, reconocida por su cobertura estable y confiable. Este servicio es utilizado actualmente en los equipos de trabajo, brindando acceso adecuado a plataformas en línea, navegación web, aplicaciones de oficina y conectividad remota.	1	7
Resma de papel Resma de papel tamaño carta, con dimensiones de 21.6 x 27.9 cm o 8.5 x 11 pulgadas. Cada resma contiene 500 hojas de papel blanco, ideal para impresoras láser, inyección de tinta, fotocopiadoras y uso general en oficina o en el hogar. El papel es de superficie lisa, adecuada para impresión de documentos, informes, cartas, y demás tareas administrativas o académicas.	140	7
Tinta para impresora Tipo de tinta: Tinta líquida original o compatible para impresoras de inyección de tinta, comúnmente para marcas como HP, Epson, Canon y Brother.	20	7

Colores disponibles: Cartuchos en colores negro, cian, magenta y amarillo, con opción a kits combinados para impresión color o solo negro para impresión monocromática. Rendimiento: Capacidad de imprimir entre 200 y 500 páginas según modelo y cobertura de impresión. Calidad de impresión: Alta definición para textos claros y gráficos vivos, ideal para documentos laborales, educativos y fotografías. Resistencia: Tinta con buena resistencia a la decoloración y al agua, adecuada para documentos que requieren durabilidad y calidad.		

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	7
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	7
Actividades de asesoramiento (1)	1	7
Actividades de supervisión	1	7
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	7
Valor utilización aplicativo SIGMA (promedio GSMI mensual estimado 1)	1	7
Valor utilización aplicativo SINIGAN (promedio mensual estimado GSMI, bonos de venta, registro de hierros y trasportadores y vehículos 99)	99	7
TOTAL APORTES 1 GSMI (SIGMA) – 99 GSMI (SINIGAN)		

ARTÍCULO TERCERO - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del convenio se encuentran establecidas en el estudio previo, demás documentos previos y el presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO - PLAZO DE EJECUCIÓN. Que el plazo de ejecución del convenio es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo.

RESOLUCIÓN No. 00028043
(04 de noviembre de 2025)

*"Por la cual se justifica una contratación directa para la celebración de **UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que tiene por objeto* Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de **Heliconia** – Departamento de **Antioquia**, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"

ARTÍCULO QUINTO - PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO SEXTO - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bello, Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerente Seccional (E)

Proyectó. Juan Carlos Mejía Acevedo – Abogado- Oficina Jurídica- Seccional Antioquia.
Vo.Bo: Cristian Camilo Medina Tamayo – Gerente Seccional (e) Antioquia
Revisó: Luisa Fernanda Lara Lopera - Oficina Jurídica – Seccional Antioquia
Revisó: Jatith Yurani Usme Cardona – Oficina de Convenios – Seccional Antioquia